



**EN LO PRINCIPAL:** Evacua informe.  
**PRIMER OTROSI:** Solicitud que indica.  
**SEGUNDO OTROSI:** Se tenga presente.

#### H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

**ENRIQUE VERGARA VIAL, FISCAL NACIONAL ECONÓMICO,**  
con domicilio en calle Agustinas N° 853, Piso 12, Santiago, en autos Rol NC N°  
**252-08**, a ese H. Tribunal con respeto digo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 letra e), del  
Decreto Ley N° 211, evacuo el informe solicitado por el H. Tribunal, en los  
siguientes términos:

#### I. ANTECEDENTES

1. Mediante solicitud de fojas 27 y siguiente, don Domingo Sandoval Lira, por sí, y además en su calidad de representante legal de Sociedad Radiodifusora Prema Limitada, solicita a VS. informar favorablemente la transferencia que proyecta efectuar a la sociedad compareciente que el mismo representa, de la Concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada señal distintiva **XQA-065**, otorgada al Sr. Sandoval Lira para la ciudad de Ovalle, IV Región.
2. A fojas 29, en resolución de 18 de marzo de 2008, SS. ha dispuesto que esta Fiscalía informe respecto del cumplimiento del Auto Acordado N° 6/2005 de ese H. Tribunal y de los efectos de esta operación sobre la libre competencia.
3. Las transmisiones del servicio de radiodifusión sonora cuya transferencia se consulta están destinadas a la recepción libre y directa por el público en general y, por lo tanto, sujetos al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

4. El señor Domingo Sandoval Lira acompaña en autos copia simple de los documentos que pasan a indicarse:

- Decreto Supremo N° 252, de 02/09/1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL) publicado en el D.O. de 25/04/1992, que otorga a don Domingo Antonio Sandoval Lira una concesión de Radiodifusión Sonora señal distintiva XQA-65, para la ciudad de Ovalle, IV Región.

Elementos de la esencia de esta concesión son la Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, su potencia de 1000 Watts. y su frecuencia de 102,3 MHz.

- Declaraciones juradas, prestadas ante Notario Público con fecha 6 de marzo de 2008 por don Domingo Antonio Sandoval Lira, unas por sí, y otras en representación legal de Sociedad Radiodifusora Prema Limitada. En ellas afirma que los antecedentes acompañados a la solicitud de informe previo se ajustan completamente a la veracidad de su contenido; que la Sociedad Radiodifusora Prema Limitada es controladora y posee intereses en la Radioemisora en frecuencia modulada señal distintiva XQD-115, otorgada para la localidad de Puerto Montt, y que no existen en tramitación ante el H. Tribunal solicitudes de ambas partes sobre informe previo relativas a otras transferencias de concesiones de medios de comunicación social.

Respecto de esta última afirmación cabe hacer presente que en la fecha en que fue prestada ante ministro de fe la declaración jurada que la contiene (6 de marzo de 2007), no existían ante el H. Tribunal las causas roles NC N° 251-08 y 253-08, sobre informe previo, actualmente en trámite ante VS., en que participan las partes involucradas en la presente causa. Tal situación se origina en el hecho de que las correspondientes solicitudes fueron ingresadas al Tribunal el 17 de marzo en curso, simultáneamente con la solicitud de autos.

5. Con respecto a la Sociedad Radiodifusora Prema Limitada, en autos se acompañan copias simples de los documentos que pasan a indicarse:
- Escrituras públicas de constitución de la sociedad y de modificación de ella, extractos de ambas con sus publicaciones en el Diario Oficial e inscripciones y anotaciones en su caso, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Serena. Consta en estos títulos que son actuales y únicos socios en la compañía don Domingo Antonio Sandoval Lira y doña Ruby del Carmen Piña Espina y que el primero de los nombrados detenta amplias y exclusivas facultades para representar y administrar la sociedad.
  - Respecto de las declaraciones juradas prestadas por don Domingo Antonio Sandoval Lira en representación legal de Sociedad Radiodifusora Prema Limitada, cabe remitirse a lo expuesto en los párrafos finales del numeral 4. del presente informe.

## II. ANÁLISIS DEL MERCADO

### II.1. MERCADO RELEVANTE

6. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado<sup>1</sup>.
7. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios AM y FM a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, porque en general ha disminuido en los últimos cinco años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisores en frecuencia modulada son sustitutos de las radios en amplitud modulada y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.

<sup>1</sup> Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En [www.fne.cl](http://www.fne.cl).

8. En el presente caso, el mercado geográfico corresponde a la zona con centro en la ciudad de Ovalle y un radio aproximado de cobertura de cuarenta kilómetros.

## II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

9. Las radios que actualmente operan en el mercado antes definido, se muestran en la siguiente tabla.

**Tabla 1: Mercado relevante radios FM en Ovalle**

SEÑAL	FREC PRIN	POTENCIA	CONCESIONARIO ACTUAL
XQA-003	92,7	250	BLAYA Y VEGA S.A.
<b>XQA-065</b>	<b>102,3</b>	<b>1.000</b>	<b>DOMINGO SANDOVAL LIRA</b>
XQA-069	90,7	1.000	SOC. COMERCIAL Y RADIODIFUSORA COLONIAL LTDA.
XQA-172	99,7	1.000	COMUNICACIONES PEÑUELAS LTDA.
XQA-189	93,7	500	SOC. COMUNICACIONES Y COMERCIAL C.S.C. LTDA.
XQA-190	91,3	500	PATRICIA HURTADO FAJARDO
XQA-192	98,1	1.000	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.
XQA-202	92,1	250	RICARDO GONZALEZ G.
XQA-227	90,1	500	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.
XQA-277	104,1	1.000	AURORA S.A.
XQA-287	105,3	250	IBEROAMERICAN RADIO CHILE S.A.
XQA-289	96,7	250	IBEROAMERICAN RADIO CHILE S.A.
XQA-292	95,5	250	SOC. MARIO FERNANDEZ SANCHEZ Y CIA. LTDA.
XQA-303	101,7	250	SOC. JOSE ENRIQUE GAETE Y CIA. LTDA.
XQA-309	95,9	250	ARZOBISPADO DE LA SERENA
XQA-348	101,1	250	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.
XQA-382	88,5	250	TRANSCO S.A.
XQA-397	93,1	250	REDES Y COMUNICACION LTDA.
XQA-414	106,5	250	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA LTDA.
XQA-443	104,7	250	RADIO DIFUSION EL CONQUISTADOR S.A.
XQA-453	88,9	250	COMPANIA DE RADIO Y TELEVISION NUEVO MUNDO S.A.
XQD-191	94,9	1.000	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) marzo 2008.

11. El señor Domingo Antonio Sandoval Lira, a nivel nacional, presenta participación directa en los siguientes medios de radiodifusión sonora.

SEÑAL	FREC PRIN	POTENCIA	ZONA DE SERVICIO
XQA-157	97,1	1.000	ANTOFAGASTA
XQA-065	102,3	1.000	OVALLE

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) marzo 2008.

Cabe hacer presente que en causa Rol NC N° 251-08, el señor Sandoval Lira está también solicitando al H. Tribunal informe previo para transferir a Sociedad Radiodifusora Prema Limitada la radioemisora señal distintiva XQA-157 de que es titular otorgada para la ciudad de Antofagasta.

12. En cuanto a la Sociedad Radiodifusora Prema Limitada, según información pública de SUBTEL, aparece como titular de la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQD-115, otorgada para la ciudad de Puerto Montt.
13. La señora Ruby Piña Espina, socia en la Sociedad Radiodifusora Prema Limitada, según información pública de SUBTEL, aparece como titular de la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQA-165, otorgada para la ciudad de Iquique. Cabe hacer presente que respecto de esta radioemisora, en causa Rol NC N° 253-08, está solicitando al H. Tribunal informe previo para transferirla a Sociedad Radiodifusora Prema Limitada.
14. En el mercado relevante para la zona de Ovalle, compiten 22 radioemisoras, 13 con alcance interregional y las 9 restantes con transmisiones locales, cuyas potencias y frecuencias se detallan en la Tabla 1.
15. En relación con los requisitos establecidos por el H. Tribunal en su Auto Acordado N° 6/2005, cabe indicar que los antecedentes acompañados cumplen en general con la referida normativa.

### III. CONCLUSIÓN

16. La operación de transferencia de la concesión de radiodifusión sonora individualizada, constituye una reestructuración administrativa entre personas que integran un mismo grupo de interés, por lo cual, en caso de informarse favorablemente por VS., esta Fiscalía no prevé que ello genere en el mercado relevante efectos adversos al proceso de competencia y libre concurrencia.

**POR TANTO,**

**A ESE H. TRIBUNAL SOLICITO:** Tener por evacuado el informe solicitado.

**PRIMER OTROSÍ:** Sírvase SS. ordenar que lo que se resuelva sobre el particular sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para que los fines a que haya lugar.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Sírvase ese H. Tribunal tener presente que mi personería para representar a la Fiscalía Nacional Económica consta del Decreto Supremo de mi nombramiento en el cargo de Fiscal, copia autorizada del cual se encuentra bajo la custodia de la Secretaría de ese H. Tribunal.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "ENR. VIAL".

**ENRIQUE VERGARA VIAL**  
**FISCAL NACIONAL ECONOMICO**